



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

EGE.bss.

4404

*16/6/10*

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 04581, 14 JUL 10

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **LEONCIO SERGIO JORQUERA GOMEZ**, de fecha 08 de Junio de 2010, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes, sitio N° 15 con frente a calle Nazca N° 5649, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador **COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD LIMITADA** que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 15 de Enero de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don **Alfredo Astaburuaga Gálvez**, y cuya inscripción rola a fs. **555 N° 1.117** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1972**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la **CORVI**, hoy **SERVIU** Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 353 (V. y U.), de 2010 que me nombra Subdirector Jurídico y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



*[Signature]*  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE



*[Signature]*  
**RAFAEL MARAMBIO ORTIZ**  
SUBDIRECTOR JURIDICO

**DISTRIBUCION:** Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

*[Signature]* 14 JUL 2010

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SANTIAGO, 08 JUNIO 2010.

SEÑOR:  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SERVIU METROPOLITANO  
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,  
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi  
propiedad ubicada en la Comuna de Las Condes, Sitio  
nº 15 con frente a calle Nazca  
nº 5649 — — —  
..... y que fue constituida para garantizar  
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador CIA. CEFERVA  
DE ELECTRICIDAD SIDA. —

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA



Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: LORDMERA CORDERO, Leoncio Sergio

FONO: — — —

D.PALVAREZ R. B.249360 C.4543815

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y  
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 1368 Número 1865 del Registro de Propiedad del año 1972 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a Sitio N° 15 con frente a calle Nazca N° 5649, de propiedad de JORQUERA GOMEZ LEONCIO SERGIO.

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 839 Nro. 1448 del Año 1972 en favor de Compañía Chilena de Electricidad Limitada por 18.000.-Escudos.-

**REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 555 Nro. 1117 del Año 1972 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorización del acreedor.

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 4 de junio del año 2010

BERTO SALAZAR

5º piso .b.249360 y 8

1/1



11BF-3E63-17D5-01BA  
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulta validez en www.cbrchile.cl



Edmundo Rojas García  
Conservador de Bienes Raíces  
Santiago